

Resolución Nro. **73** -GG-EPMMOP-2020
Arq. Rafael Antonio Carrasco Quintero
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece "... Las compras públicas cumplirán criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas...";

Que, "las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables", conforme lo dispuesto en el Art. 34 numeral 2 de la Ley Orgánica de empresas Públicas;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP-, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto de 2008, su Reglamento General publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo de 2009, Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, contenidas en la Codificación y Actualización, emitida con Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 245 de 29 de enero de 2018, y sus posteriores reformas, establecen y regulan los procedimientos de contratación pública que realizan las entidades del sector público;

Que, la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública en su artículo 22, sobre el Plan Anual de Contrataciones, dispone que: " Las entidades contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...);"

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 25 dispone que: "(...) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec ...";

Que, mediante Resolución No. 001-GG-EPMMOP-2020 de 13 de enero de 2020, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, para el ejercicio económico 2020;

Que, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, en sesión de 12 de junio de 2020, designa al Arq. Rafael Antonio Carrasco Quintero, como Gerente General de la EPMMOP, conforme consta de la Acción de Personal No. 0019-LDYR;

Que, el Arq. Oscar Valentino Chicalza Nuñez, Gerente de Administración de Parques y Espacios Verdes, mediante Memorando Nro. 1493-EPMMOP-GAPEV-2020-M, realiza la siguiente petición: "Solicitud autorización reforma PAC"; el mismo que cuenta con la siguiente sumilla inserta: "Proceder conforme a pedido de GAPEV previo cumplimiento de requisitos de ley";

En ejercicio de las atribuciones, que le confiere el artículo 25 del segundo inciso del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE

Art. 1.- Aprobar la Reforma al Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Se incluye los siguientes procesos:

CPS CATALOGADO	TIPO DE RÉGIMEN	DETALLE / DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	INCREMENTO	VALOR FINAL REFORMA	TERCER CUATRIMESTRE
548000014	COMÚN	ALQUILER DE GRUAS Y CANASTILLA PARA EL MONTAJE Y DESMONTAJE DEL TRADICIONAL PESEBRE NAVIDEÑO EN EL PANECILLO	1	UNIDAD	\$ 53,850.00	\$ 53,850.00	\$
375700016	COMÚN	ADQUISICIÓN DE FUNDOS PARA VIVEROS DE LA GAPEV	1	UNIDAD	\$ 22,940.00	\$ 22,940.00	\$

- Se modifican y reprograman los siguientes procesos:

CPS CATALOGADO	PROCEDIMIENTO SUGERIDO PAC INICIAL	DETALLE / DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	INCREMENTO	DISMINUCION	VALOR FINAL REFORMA	SEGUNDO CUATRIMESTRE	REFORMA TERCER CUATRIMESTRE
442400111	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA MENOR PARA EL TALLER DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE PARQUES Y ESPACIOS VERDES	1	UNIDAD	\$ 50,000.00		\$ 5,368.80	\$ 44,631.20	\$	\$
624650012	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERIA Y CONSTRUCCIÓN	1	UNIDAD	\$ 67,300.00	\$ 102,700.00		\$ 170,000.00	\$	\$

- Se elimina los siguientes procesos:

CPS CATALOGADO	CATEGORÍA DE GASTO	PROCEDIMIENTO SUGERIDO PAC INICIAL	DETALLE / DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	DISMINUCION	VALOR FINAL REFORMA	SEGUNDO CUATRIMESTRE
542700216	SERVICIOS	COTIZACION	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PILETAS DE LA CIUDAD (FASE 1)	1	UNIDAD	\$ 169,437.44	\$ 169,437.44	\$ 0.00	5
547700013	SERVICIOS	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA DE MADERA EN ITCHIMBIA	1	UNIDAD	\$ 59,567.10	\$ 59,567.10	\$ 0.00	5
546310822	SERVICIOS	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MECÁNICO DE BOMBAS, CALDERO Y TABLERO DE CONTROL DE LA PISCINA SEMI-OLÍMPICA DEL PARQUE METROPOLITANO EX FUNDEPORTE	1	UNIDAD	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 0.00	5
546190012	SERVICIOS	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN EN LOS PARQUES DEL DMQ	1	UNIDAD	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ 0.00	5

Art. 2.- Establecer que los compromisos antes determinados, se encuentran previstos en el Presupuesto Institucional.

Art. 3.- Disponer a la Gerencia de Planificación, publique la presente Resolución que reforma el PAC Inicial 2020, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec, para su ejecución.

Art. 4.- Las Gerencias y Direcciones de la EPMMOP, en el marco de sus atribuciones, serán las responsables de la aplicación y cumplimiento de la presente Resolución, que entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a

28 OCT 2020



Arq. Rafael Antonio Carrasco Quintero
GERENTE GENERAL DE LA EPMMOP